

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las hrs. del día a los 12 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández, el condenado F.R.A. y la víctima A.S..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **F.R.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0050/JE8/16), Expte. N ° CI-01890-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control en función del informe del 3/3/26 de Población Judicializada que da cuenta de incomparecencia a ese turno. UADME, por el contrario, informa que no existen incumplimientos.

Así, se le da la palabra a la Fiscal, quien dictamina: que el informe da cuenta que no fue al comparendo de ese día. Previo obra informe del 10/12/2025 que da cuenta de las pautas fijadas.

Sobre la pauta de prohibición de acercamiento, la víctima informa que no se acercó ni ha molestado.-

Continúa la Fiscal que estaría cumpliendo con la prohibición de acercamiento. Da cuenta de cumplimiento. Y en ese informe además se sugiere modificar la frecuencia a bimestral. La UADME da cuenta que no existen novedades, es decir, que no hay transgresión. Previo a dictaminar sobre la ausencia al turno en Población pide que la Defensa justifique.-

La Defensa hace saber que lo aclarará su asistido. Que obra informe del día 4 que da

cuenta que se presentó al día siguiente.-

Luego, la Fiscal dictamina: que se agregó efectivamente y dado que se presentó en PUMA que al día siguiente se presentó no hará requerimiento.-

La Defensa, sobre este punto no objeta, pero si pide aclarar una situación donde Población aconseja que sean cada dos meses los comparendos. Esa parte se comunicó con el organismo y se les hizo saber que no se estableció frecuencia sino que quedó librado al organismo. Dado que lo ha mencionado la Fiscal y la persistencia del organismo pide que no se establezca frecuencia sino que se haga saber esta circunstancia. Es una flexibilización al control del Estado y que va hacia una mayor autonomía.

El Juez hace saber que estando en libertad condicional el Estado debe controlar no debe mermar el mismo.-

La Fiscal dictamina que los controles deben estar siempre y de manera estricta. Sobre la frecuencia la puede determinar el organismo, no se opondrá. Cada vez que Población Judicializada lo cite debe estar y si comprende que debe

El Juez pregunta quién otorgó el beneficio y quién puso la pauta? fue concedido por la Jueza Laura Gonzalez Vitale y la pauta esta en el Punto 1 de la resolución.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no existe controversia a resolver respecto a las pautas de conductas. Que sobre ese informe se habría presentado al día posterior. Si no hay transgresión no hay nada que resolver. Sobre el otro punto discrepa con la Defensa, las pautas no deben flexibilizarse, el Estado tiene permanente control y el Juez de Ejecución por el art. 3 de la Ley también. La libertad condicional si bien morigerada se rige bajo estrictas pautas de conductas y el seguimiento de organismos como lo es Población Judicializada. Es mas si hubiera otro organismo con mas capacidad de control se ordenaría. Distinto es la situación en el régimen interno carcelario. Sobre el pedido no se sugerirá nada a Población Judicializada, se volverá a notificar simplemente con copia de la resolución para que recuerde las mismas, porque solo dispone el seguimiento, el cómo hacerlo no

tiene SS que intervenir.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- No habiendo requisitoria Fiscal sigan los autos según su estado.-

II.- Notificar a Población Judicializada con copia de la Sentencia del 25/6/2022, haciendo saber que deberá remitir los informes de seguimiento de la manera que ese organismo establezca.-

III.- Regístrese, protocolícese y oficiese.-

El Juez le recuerda al condenado respecto a las pautas, que el GPS y los controles del Estado no se van a morigerar y estarán hasta el agotamiento de la pena. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8